

## DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

### RESOLUCIÓN

*PTO/2557/2009, de 15 de septiembre, por la que se hace pública la convocatoria de las pruebas para la obtención y renovación del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril.*

La Dirección General de Puertos y Transportes, mediante la Resolución PTO/641/2004, de 11 de marzo (DOGC núm. 4096, de 22.3.2004), estableció las condiciones para la convocatoria de las pruebas anuales para la obtención y renovación del certificado de capacitación para el ejercicio de la actividad de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 5 de la Resolución mencionada,

RESUELVO:

#### Artículo 1

1.1 Las condiciones de la presente convocatoria son las establecidas en la Resolución PTO/641/2004, de 11 de marzo (DOGC núm. 4096, de 22.3.2004), excepto las relativas al plazo de presentación de las solicitudes para concurrir a las pruebas y de pago de la tasa, que se establecen en el apartado siguiente.

1.2 Las solicitudes para concurrir a las pruebas se deberán presentar entre el 1 y el 9 de octubre de 2009. El último día para el pago de la tasa será el 16 de octubre de 2009.

#### Artículo 2

Las fechas y lugar de realización de las pruebas se determinarán mediante resolución de la Dirección General del Transporte Terrestre y se publicarán en el DOGC.

#### Artículo 3

Determinar la composición del tribunal calificador de las pruebas mencionadas, que se publica en el anexo 2 de esta Resolución.

De acuerdo con lo que establece el artículo 24.1 del Decreto 138/2008, de 8 de julio, el personal que colabore con el tribunal en las labores de preparación y vigilancia de las pruebas tendrá derecho a la percepción de asistencias en las cuantías siguientes:

Coordinador: 31,25 euros/hora.

Ayudante: 15,63 euros/hora.

#### Artículo 4

Las solicitudes de revisión de examen se deberán presentar por escrito en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de los resultados, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y deberán dirigirse al presidente del Tribunal.

Barcelona, 15 de septiembre de 2009

MANEL VILLALANTE I LLAURADÓ  
Director general del Transporte Terrestre

#### ANEXO 1

##### *Normas para la realización de las pruebas*

Los aspirantes deberán ir provistos de un documento de identificación personal (DNI, pasaporte o permiso de conducir) y de la copia correspondiente de la carta

de pago debidamente validada por la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona o la Caixa de Catalunya.

Los aspirantes, en el caso de que en su documento de identificación personal no conste como residencia habitual un municipio de Cataluña, deberán acreditar documentalmente en el momento de presentarse a las pruebas que cumplen con lo establecido en el artículo 2.5 de la Resolución PTO/641/2004, de 11 de marzo, sobre las pruebas para la obtención y la renovación del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril.

Las pruebas para la obtención del certificado tendrán una duración de dos horas, y las pruebas para la renovación del certificado tendrán una duración de una hora.

Durante el desarrollo de las pruebas, los aspirantes, en ningún caso podrán utilizar el teléfono móvil, ni tan sólo en su función de calculadora, ni otros aparatos electrónicos a excepción de calculadoras.

Para la realización del segundo ejercicio, consistente en la resolución de un supuesto práctico sobre las tareas y obligaciones que debe realizar o cumplir el consejero de seguridad, los aspirantes sólo podrán utilizar el texto del Acuerdo europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera/ferrocarril (ADR-RID), reproducido o editado, u otros textos legales, sin que contengan ninguna anotación adicional. En todo caso, el tribunal calificador tiene la facultad de impedir la utilización de los textos que no se consideren adecuados para el desarrollo correcto de las pruebas.

## ANEXO 2

### *Composición del tribunal calificador*

La composición del tribunal calificador de las pruebas será la siguiente:

Presidente:

Señor Josep M. Fortuny i Olivé

Vocales:

Señor Lluís Angosto i Poza

Señora María Cristina Jiménez Padilla

Señora Concepción Yuste Oliveros

Secretaria:

Señora Araceli Carretero Aguilar

(09.258.091)

---